

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 —
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener el mismo a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Oficina provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La reglamentación del uso de los automóviles oficiales ha sido objeto de varias disposiciones aparecidas en diferentes épocas, culminando todas en el Decreto de 28 de septiembre de 1935 (Gaceta de Madrid número 272, relativo a los servicios automóviles del Estado.

En el artículo 10 de aquella disposición se faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones pertinentes al mejor desenvolvimiento de los preceptos contenidos en aquel Decreto, y dichas disposiciones aclaratorias o suplementarias y aquellas que puedan aparecer periódicamente derivadas de nuevas necesidades o modalidades de este servicio son tanto más necesarias cuanto que es importante corregir en todo momento con energía y rapidez los abusos que se originen de una interpretación o aplicación por demás flexible de los preceptos que se establecen en el mencionado Decreto.

Por todo ello, y teniendo, además en cuenta una mayor economía para el Estado en la prestación de los servicios automóviles del Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las únicas Autoridades con derecho a utilizar vehículos de representación oficial serán las marcadas en los grupos a), b), y c), del párrafo tercero, artículo 4.º del subodicho Decreto en la parte que se refiere al Parque Móvil adscrito a este Ministerio.

Segundo. Ningún Departamento del Estado podrá solicitar servicio alguno automóvil que no sea el expresado en el artículo 1.º, y con las excepciones detalladas en el artículo 3.º de esta disposición.

Tercero. Los Ministerios de Agricultura y Trabajo podrán reclamar para la Reforma Agraria y Dirección de Sanidad, respectivamente, los vehículos de servicio con carácter de incidencia, señalando en cada petición el que va a verificarse, tiempo aproximado que durará y personal que ha de prestarlo, abonándose al Parque las dietas de conductores y gastos de entretenimiento de los vehículos que utilicen.

Los servicios automóviles de Carabineros y Comunicaciones serán desempeñados como hasta ahora.

Los de la Dirección general de Seguridad se someterán a reglamentación especial, para lo cual el Director general de dicho Departamento remitirá a la Subsecretaría de este Ministerio, en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, estados detallados del número de coches necesarios para los servicios de Policía en Madrid y provincias, con inclusión de un número determinado de vehículos de reserva.

Cuarto. Queda terminantemente prohibido que en los Departamentos oficiales que tengan autorizados automóviles de servicio de carácter fijo o de incidencias, se estacionen éstos para conducir a sus domicilios o lugares diversos que no sean los designados para cumplir un cometido oficial a fin de ganar alguno.

Asimismo, ningún funcionario que ocupe coche de servicio podrá ir acompañado de persona alguna con carácter particular.

Quinto. La infracción de lo preceptuado en el párrafo anterior será sancionada como falta de desobediencia prevista en la ley de Funcionarios del año 18 y Reglamento para su aplicación.

Sexto. Todos los vehículos automóviles de la plantilla del Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, excepto un determinado número de ellos dedicados a servicios especiales de Policía, llevarán rotuladas las portezuelas con el escudo nacional o leyenda pertinente al servicio a que estén adscritos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de junio)

HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el señor Gobernador del Banco de España dirige a este Ministerio con fecha 12 del actual, interesando se den las disposiciones pertinentes a fin de que las horas de Caja queden fijadas de nueve a una durante los

meses de julio, agosto y septiembre, de modo que permita establecer la jornada de trabajo en forma igual a como se efectuó en los tres últimos años.

Considerando que la debida coordinación de las operaciones de la Hacienda pública con las del Banco de España para el servicio de Tesorería, requiere que se acomode el horario del mismo de forma que exista la necesaria coincidencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día primero de julio próximo rijan en todas las oficinas de Hacienda, centrales y provinciales, para el servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro público en el Banco de España, las horas de nueve a trece, sin perjuicio de las extraordinarias que, en circunstancias especiales, convenga habilitar en la forma reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1936.

P. D.

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de junio)

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Por acuerdo de la Comisión gestora del día de la fecha, vengo en convocar a sesión extraordinaria para el martes, día 14 del corriente, a las once, con objeto de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Situación económica de la Diputación y medios para solventarla.
- 2.º Resolución del expediente instruido al Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico, Sr. Quirós.

Oviedo, 9 de julio de 1936.—El Presidente, H. G. del Valle.

Recaudación de Hacienda. Zona de Luarca.

Contribución rústica.—Año 1935

EDICTO

Don Florentino Sanchez Luengo, Agente ejecutivo de la Hacienda

de esta Zona de Luarca, debidamente autorizado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año, se ha dictado la siguiente providencia, declarando incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, sin que conste en esta localidad persona alguna que los represente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el mismo, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien en el día que de no verificarlo en el citado plazo, se procederá a su declaración en rebeldía, prosiguiéndose el procedimiento sin más noticias ni requerimiento.

LUARCA

(Continuación)

María Fernandez Fernandez, de Santiago, 6,30 pesetas.

Celstina Fernandez Perez, de idem, 1,94 idem.

José Fernandez Perez, de idem, 6,06 idem.

Ramón Fernandez Fernandez, de idem, 1,46 idem.

Francisco Fernandez Menendez, de idem, 9,46 idem.

José o viuda de García Suarez, de idem, 7,51 idem.

Herederos de José Calella Mendez, de idem, 6,54 idem.

Francisco Menendez Calella García, de idem, 9,95 idem.

José Perez Barreras Gonzalez, de idem, 0,49 idem.

Ramona Rodríguez Gonzalez, de idem, 2,67 idem.

Josefa Suarez Diez, de idem, 7,10 idem.

La misma, segundo trimestre, 7,10 idem.

La misma, tercer trimestre, 7,10 idem.

La misma, cuarto trimestre, 7,10 idem.

Gabriela García, de idem, 1,69 idem.

Carmen García Martínez, de idem, 3,75 idem.

Santiago o viuda García Suarez, de idem, 3,88 idem.

Manuel Antón Álvarez Cascos, de idem, 10,62 idem.

El mismo, segundo trimestre, 10,62 idem.

El mismo, tercer trimestre, 10,62 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 10,62 idem.
 José Fernandez Perez Perez, de idem, 3,18 idem.
 José o v u d a García Menendez, de idem, 6,31 idem.
 El mismo, segundo semestre, 6,31 idem.
 Francisco Menendez Diez, de idem, 8 idem.
 Juana Menendez Suarez, de idem, 4,61 idem.
 Francisco Menendez Fanosa, de idem, 9,95 idem.
 Julián Perez Suarez, de idem, 1,94 idem.
 María García, de idem, 3,39 idem.
 Manuel Menendez Suarez, de idem, 7,59 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 7,59 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 7,59 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 7,59 idem.
 Juan Perez o Cosme Mendez, de idem, 1,94 idem.
 Dionisio Menendez Fernandez, de idem, 3,15 idem.
 Celestino Fernandez, Apoderado de A. Menendez, de idem, 6,79 idem.
 Joaquin Calella Fernandez, de idem, 3,15 idem.
 Juan Perez Fernandez, de idem, 1,94 idem.
 Bernardino Fernandez Lopez, de idem, 3,88 idem.
 Francisco Fernandez Fernandez, de idem, 5,40 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 5,40 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 5,40 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 5,40 idem.
 Francisco Perez Suarez, de idem, 3,15 idem.
 Nicolasa Diaz Suarez, de idem, 8 idem.
 La misma, segundo semestre, 8 idem.
 Joaquin Fernandez Diez o viuda, de idem, 5,57 idem.
 Claudio García Diez, de idem, 1,94 idem.
 María Suarez Suarez, de idem, 4,61 idem.
 Antonio viuda Suarez Suarez, de idem, 3,88 idem.
 Luisa Suarez Castiello, de idem, 0,73 idem.
 Antonio Fernandez Suarez, de idem, 7,59 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 7,59 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 7,59 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 7,59 idem.
 Carmen Fernandez Alonso, de idem, 1,94 idem.
 Rafaela Gayo Perez, de idem, 2,18 idem.
 José Fernandez García, de idem, 5,34 idem.
 El mismo, segundo semestre, 5,34 idem.
 Herederos de Teresa Rodriguez García, de idem, 0,49 idem.
 Manuel Menendez García, de idem, 4,61 idem.
 Francisco Monteavaro, de idem, 3,15 idem.
 Carmen Suarez Suarez, de idem, 8,48 idem.
 Francisco Fernandez Cabanas, de idem, 4,85 idem.

Ramón García García, de idem, 1,95 idem.
 Manuel Mendez Mendez, de idem, 2,42 idem.
 José Rodriguez García, de idem, 7,51 idem.
 José Suarez Rodriguez, de idem, 4,85 idem.
 Andrés García Ondina, de idem, 1,94 idem.
 Domingo Mendez Ardura, de idem, 3,88 idem.
 Juan Perez Fernandez, de idem, 7,27 idem.
 Juan Perez Gonzalez, de idem, 1,22 idem.
 Juan Parrondo, de idem, 5,70 idem.
 El mismo, segundo semestre, 5,70 idem.
 Juan o sucesores Riesgo Nido, de idem, 8,13 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 8,13 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 8,13 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 8,13 idem.
 Josefa Suarez, de idem, 5,08 idem.
 Herederos de Josefa Perez del Rio, de Trevias, 9,95 idem.
 José Mendez Redriguez, de idem, 3,88 idem.
 María Rodriguez Perez, de idem, 2,18 idem.
 María Amor Lopez, de idem, 3,54 idem.
 La misma, segundo trimestre, de idem, 5,34 idem.
 Antonio Goicoechea, de idem, 9,46 idem.
 El mismo, segundo trimestre, de idem, 9,46 idem.
 Manuela Goicoechea, de idem, 0,73 idem.
 Juana Pelaez, de idem, 8,00 idem.
 María Rodriguez Fernandez, de idem, 1,94 idem.
 Paulino García Rico, de idem, 8,74 idem.
 El mismo, segundo semestre, de idem, 8,74 idem.
 María Gonzalez Cortina, de idem, 6,30 idem.
 Jacoba Suarez Ondina, de idem, 6,06 idem.
 Ramón Mendez Rodriguez, de idem, 4,85 idem.
 Bernardo Rubio Blanco, de idem, 2,67 idem.
 José García Fernandez, de idem, 3,15 idem.
 Antonio Blanco Venta, de idem, 4,85 idem.
 Alejo Longa Gamoneda o Viuda, de idem, 4,12 idem.
 Román Suarez Arango, de idem, 19,23 idem.
 El mismo, segundo trimestre, de idem, 19,23 idem.
 El mismo, tercer trimestre, de idem, 19,23 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, de idem, 19,23 idem.
 Carlota Suarez Garcia, de idem, 1,94 idem.
 Policarpo Cano Cano, de idem, 3,39 idem.
 Vicente Riego Gallo, de idem, 4,85 idem.
 Francisco Alvarez Fernandez o Viuda, de idem, 4,85 idem.
 Daniel Fernandez Perez, de idem, 3,15 idem.
 Ramona Capalleja Perez, de idem, 3,88 idem.
 María Fernandez Morera, de idem, 2,42 idem.
 José Fernandez Rodriguez, de idem, 2,42 idem.

Carmen Fernandez Suarez, de idem, 2,67 idem.
 Nicanora Fernandez, de idem, 2,67 idem.
 Ramona Gomez, de idem, 2,18 idem.
 José García Royo, de idem, 4,22 idem.
 Herederos de Manuel Iravedra, de idem, 0,73 idem.
 Joaquín Menendez Grande, de idem, 3,15 idem.
 Vicente Menendez Menendez, de idem, 5,10 idem.
 El mismo, segundo semestre, de idem, 5,10 idem.
 Adela Perez Perez del Rio, de idem, 8,72 idem.
 Casimiro Reguera o Viuda, de idem, 7,58 idem.
 El mismo, segundo semestre, de idem, 7,58 idem.
 El mismo tercer trimestre, de idem, 7,58 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, de idem, 7,58 idem.
 María Sanfrechoso Manrique, de idem, 5,22 idem.
 El mismo, segundo semestre, de idem, 5,22 idem.
 El mismo, tercer trimestre, de idem, 5,22 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, de idem, 5,22 idem.
 Ramón Suarez Rodriguez, de idem, 5,33 idem.
 Celestino Suarez Gutierrez, de idem, 5,46 idem.
 El mismo, segundo semestre, de idem, 5,46 idem.
 Eugenio Suarez Suarez, de idem, 7,51 idem.
 Ambrosio Cantón o Viuda, de Propietarios, 12,44 idem.
 El mismo, segundo trimestre, de idem, 12,44 idem.
 El mismo, tercer trimestre, de idem, 12,44 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, de idem, 12,44 idem.

(Continuará)

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE SALAS****EDICTO**

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 17 de marzo último, tomó el siguiente acuerdo: Seguidamente, se da lectura de la siguiente moción.

A la Corporación municipal.

Los que suscriben, proponen a la Corporación la modificación de los actuales distritos municipales, como trámite previo para la mejor distribución de los Colegios electorales, a fin de evitar los largos desplazamientos a que se ven forzados gran número de pueblos de este término municipal, para la emisión del sufragio.

Se procura, al mismo tiempo, que todos los Colegios estén emplazados en pueblos con carretera.

En atención a lo expuesto, se somete a la aprobación de la Corporación, los acuerdos siguientes:

Primero. Que los distritos mu-

nicipales estén constituidos en la forma siguiente:

Distrito primero.

Parroquias de Salas, Priero, Ardesaldo, Godán, San Vicente, Camuño, Villamar, Cermoño, Viescas y por los pueblos de las Gallinas, Acebal, Bustoto y el Cándano, de la parroquia de Lavio.

Distrito segundo

Parroquias de Mallecina, Malleza, Linares y Santillano.

Distrito tercero.

Parroquia de Lavio, excepto los pueblos de las Gallinas, Acebal, Bustoto y el Cándano, y parroquias de la Espina, Soto de los Infantes, Alava, Bodenaya, Cueva y Millara.

Distrito cuarto.

Todas las parroquias que lo componen en la actualidad, excepto la de Santulano, que pasa a formar parte del distrito segundo.

Segundo. Que los Colegios electorales, o Secciones, se constituyan con arreglo a la siguiente distribución:

Distrito primero.

Sección primera, titulada Biblioteca.

Salas (capital), constituida por la mitad de los electores de la parroquia de Salas.

Sección segunda, titulada Ponteó.

Salas (capital), constituida por la otra mitad de los electores de la villa de Salas.

Sección tercera, titulada La Peña.

De la que formarán parte los electores de la parroquia de Ardesaldo y los pueblos de las Gallinas, Acebal, Bustoto y el Cándano de la parroquia de Lavio.

Sección cuarta, titulada Godán

Compuesta de los mismos electores que en la actualidad.

Sección quinta, titulada Camuño

Constituida por los electores de las parroquias de Priero, Camuño y Villamar.

Sección sexta, titulada Viescas

De la que formarán parte los electores de las parroquias de Cermoño y Viescas.

Distrito segundo.

Sección primera, titulada Mallecina.

Constituida por los mismos electores que en la actualidad, más los vecinos de la Estrada de la parroquia de Linares.

Sección segunda, titulada Malleza.

De la que forman parte los mismos electores que en la actualidad.

Sección tercera, titulada Linares.

Constituida por los electores de la parroquia de Santillano y Linares.

Distrito tercero.

Sección primera, titulada Lavio

Constituida por los electores de esta parroquia, excepto los de las Gallinas, Acebal, Bustoto y el Cándano.

Sección segunda, titulada La Espina.

Compuesta de los mismos electores que en la actualidad, o sea, por los electores de la parroquia de la Espina.

Sección tercera, titulada Solo de los Infantes.

De la que formarán parte los electores de la parroquia de Solo de los Infantes, Aava y Millara.

Sección cuarta, titulada Porciles.

De la que forman parte los electores de las parroquias de Bodena y Cueva, como sucede en la actualidad.

Distrito cuarta.

Sección primera, titulada Villazón.

No sufre modificación, por estar constituida por todos los electores de la parroquia de Villazón.

Sección segunda, titulada Cornellana.

Constituida por la mitad de los electores de la parroquia de Cornellana.

Sección tercera, titulada Cornellana.

Constituida por la otra mitad de los electores de la parroquia de Cornellana.

Sección cuarta, titulada Doriga.

No sufre modificación alguna.

Sección quinta, titulada San Esteban.

No sufre tampoco modificación, por seguir formada por los mismos electores.

Por ser lo expuesto beneficioso para la totalidad de los vecinos del concejo, los concejales que suscriben, solicitan de sus compañeros la aprobación de la presente moción.

Consistoriales de Salas, 12 de marzo de 1936.—Firmados: Celedonio Perriera.—Arturo G. Menéndez.

La Corporación, previa declaración de urgencia, por unanimidad, acuerda como se propone en la moción que antecede, por considerarlo de necesidad y conveniencia para el concejo, y en su consecuencia, que dicha distribución en Distritos y Secciones del concejo, sea expuesta al público por un plazo de treinta días, a los efectos de reclamaciones, quedando aprobada definitivamente, en caso de no presentarse reclamación alguna, o dando cuenta de las que se presentaran para la resolución que proceda.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, y a los efectos de reclamación, en el plazo de treinta días, pasados los cuales, se dará por aprobada la distribución de Distritos y Secciones, si no se presentase ninguna reclamación.

Salas, a 25 de mayo de 1936.—El Alcalde, Perfecto Fernández.

DE SIERO

EDICTO

Con motivo de la construcción del camino vecinal de Lamuño-Villaes-

cosa, de la parroquia de Valdesoto, en este concejo, han de ser ocupados, entre otros, los siguientes terrenos.

Trescientos diez metros cuadrados de una finca rústica a prado, de 1.360 metros cuadrados, llamada Campo de Miyares, sita en Lamuño, que linda al Norte río, Sur, camino; Este, bienes de Rufino Noval y Oeste, más de Sabino Noval.

Cuatrocientos metros cuadrados de una finca rústica, de 1.480 metros cuadrados, llamada Prado de la Casilla, sita en Villacusa, que linda al Norte camino; Sur, carretera de Valdesoto a Bimenes; Este, terreno común y Oeste, casilla.

Y siendo dichos terrenos de la propiedad de doña Concepción, doña Isabel, doña Amalia y doña Manuela Vereterra Armada, como herederos del Sr. Marqués, Viudo de Canillejas, que se hallan ausentes, se acordó en expediente de expropiación forosa que se instruye, solicitar a medio de presente de los citados interesados, que en término de ocho días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y mediante sencilla proposición dirigida a esta Alcaldía, señalen el precio que estimen prudente percibir por el terreno en cuestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Pola de Siero, julio 4 de 1936.—El Alcalde Manuel Rodríguez.

DE COANA

Formado y aprobado por esta Junta de rai Presidencia el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes pueden los contribuyentes, en el comprendidos, formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo además las pruebas necesarias para la justificación de aquéllas.

Coaña, a 6 de julio de 1936.—El Presidente.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

EDICTO

Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 4 de julio de 1936.—El Alcalde.

DE CARREÑO

EDICTOS

Don Luis Cuervo Alvarez, Alcalde Constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Candás, a 27 de junio de 1936.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Castañón, en nombre y con poder de don Francisco Prendes Pando, se interpuso ante este Tribunal, formulando al propio tiempo la oportuna demanda, recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, sobre formación de expediente de apremio por débitos municipales; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y ser insertado en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Nicanor García Gonzalez.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de acumulación interpuesto por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Sergio Argüelles Vales, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres de diecisiete de abril último, negando permiso al recurrente para establecerse con una carpintería en Los Pontones, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador Sr. Bueres, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso de anulación, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Mieres, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa, para que en término de cuatro días, remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, dos de julio de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rubrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de julio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo mi actuación por don Cándido Fernández y García Figar, contra don Hipólito García y Alvarez, se anuncia que el día cuatro de agosto próximo y hora de las doce, se venderán en primera pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes enclavadas en la parroquia de Piñeres, del concejo de Aller:

1.ª Finca a prado, denominada Solavega y Vesconcin, cabida de una y media vacada, con una cuadrina de ganado dentro de sus linderos, linda al Norte y Este, con camino; Sur, herederos de Manuel Díaz y Oeste, con Aurelio Acebal. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Finca a prado, denominada Vega de la Casona, cabida de cinco vacadas, linda al Norte, con Felisa Alvarez y al Sur, Este y Oeste, con camino y pasto común. Justipreciada en mil pesetas.

3.ª Finca a prado, denominada Campa, cabida de cuatro vacadas, linda al Norte y Este, con camino y al Sur y Oeste, con herederos de Miguel Díaz. Valorada en mil pesetas.

4.ª Finca a huerta y ablanero, cabida de tres cuartos de vacada, linda al Oeste, con Perfecto Baizán y por los demás vientos, con caminos. Justipreciada en cien pesetas.

5.ª Un castañedo denominado Navalón, de cabida doce áreas cincuenta centiáreas, linda al Norte y Sur, con Vital Alvarez y al Este y Oeste, con arroyo. Valorada en cien pesetas, y

6.ª Una casa de habitación de planta baja y piso, sita en el pueblo de Las Tercias, lindante con antojanas y camino. Justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en él, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo llevado a cabo en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones a los postores que no hubiesen rematado y reservándose las correspondientes a los mejores postores en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en

su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes de que se trata se sacan a pública subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos, debiendo conformarse los licitadores con el certificado de cargas obrante en autos y estará de manifiesto, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento, y

Cuarta. Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, irán a cargo de los respectivos rematantes.

Pola de Lena, uno de julio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario judicial, P. Foraster.

DE INFUESTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en el juicio de menor cuantía promovido por el Procurador don Rafael Cueto Ardeván, en nombre de don Vicente Llerandi y Llerandi, vecino de Caldevilla, contra los desconocidos herederos de don Ceferino Llerandi Llerandi, vecino que fué del mismo pueblo, sobre pago de cinco mil ciento cincuenta y tres pesetas, se cita y emplaza a los demandados, herederos de don Ceferino Llerandi y Llerandi, que son desconocidos, para que, en término de nueve días, comparezcan en el juicio, previniéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los referidos demandados, extendiendo y firmo la presente en Infiesto, a quince de junio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario judicial, Lic., Luis Riera.

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, he acordado dejar sin efecto las requisitorias que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* en 1.º de marzo de 1935 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 25 de febrero del mismo año, llamando al procesado Joaquín Cárdenas Menendez, en la causa núm. 177 del año 1934, por robo, toda vez que aquel ha sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón, a tres de julio de mil novecientos treinta y seis. — Luis Perez y Perez.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de primera instancia, se despacha demanda incidental promovida por don Manuel Fernandez Perez, contra su esposa doña Enriqueta Cueto García, ausente en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza y por resolución de hoy, se admitió a trámite la demanda y se acordó conferir traslado de la misma con emplazamiento a la demandada, para que en el término de nueve días comparezca en este incidente y la conteste, personándose en forma, bajo las prevenciones legales

Oviedo, 3 de julio de 1936. — El Secretario judicial, Carlos F. Miranda.

DE SIERO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye en este Juzgado de Pola de Siero, con el número 76 del corriente año, por daños en la Rectoral de Fefeches, por medio de explosivos, se cita por medio de la presente a la testigo Pilar García Lopez, vecina de la calle de Santo Domingo, de Oviedo, número 31, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pola de Siero, a tres de julio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario judicial P. S., Trófito Alonso.

CE DULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha 6 del actual dictada en el sumario número 265 del corriente año, por hurto, se cita y llama al testigo Antón, conocido por Ramón de Cargueiro, vecino de Remis, (Rivadeo), cuyas demás circunstancias y

paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha tres del corriente, en sumario número 149 del corriente año, por lesiones y daños por imprudencia, se cita y llama al testigo Eduardo Menchaca, ex Jefe de Policía Urbana, de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en el expresado sumario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

REDRUELLO GARCIA, Serafin, (a) Guerra, de 26 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Cezures en el partido de Tineo, hijo de José y de Carmen, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional en el depósito municipal, del que se fugó durante la noche del tres al cuatro del corriente mes de julio, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así se halla acordado en el sumario número 38 actual.

ALVAREZ SANCHEZ, Atilano, natural y vecino de Bimenes, partido judicial de Pola de Siero, Oviedo, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Militar Teniente don Arturo Fernandez de Castilla Portugal, de la Plaza de Gijón, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos en causa 117.

CANTELI ORTEGA, Aurelio, natural y vecino de Nava, partido judicial de Infiesto (Oviedo); comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor de la Pla-

za de Gijón, don Arturo Fernandez de Castilla Portugal, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos en causa número 117.

SARIEGO IGLESIAS, Eduardo, de 23 años de edad, soltero, camarero, natural de los Estados Unidos, y vecino de Orense, de regular estatura, más bien alto, constitución fuerte, cara aniñada, que viste traje marrón oscuro, fugado de la Cárcel de Avilés el 30 de junio último, y ausente en paradero ignorado; comparecerá dentro del término de ocho días, en dicha Cárcel de Avilés, con objeto de constituirse en prisión incondicional, por tener decretada ésta en el sumario que se le instruye, con el número 128 del corriente año, por atentado al Guardián de la mentada Cárcel y fuga.

FULGENCIO ORVIZ, Manuel, de 21 años, soltero, minero, hijo de Constantina y de padre desconocido, natural de Santa Bárbara y vecino de Sotrondio, donde estuvo domiciliado últimamente, evadido del Hospital Provincial de Oviedo, donde se hallaba en calidad de preso y procesado en el sumario 136 del año actual, por atentado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión.

MENENDEZ HEVIA Francisco, (a) Quico de Llanera, natural de Sotrondio, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Soto de Arriba, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido; comparecerá en término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como procesado en el sumario 57 de 1936, por lesiones, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE BOAL

En poder del vecino de Riomayor, de este concejo, Aniceto Castañedo, se halla una paloma mensajera con la siguiente inscripción:

En una ala el número 4.

Un anillo de goma núm. S. 538.

Otro anillo de metal numerado con el 181.805, con la inscripción Rollan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a 3 de julio de 1936. — El Alcalde, Francisco Mendez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.